

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7616764 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y YESID ALBERTO QUIROGA CAMACHO IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.032.402.724 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7616764 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día siete (7) de marzo de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales CO1.PCCNTR.7616764 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE MÚSICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, por un valor de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$23.520.000,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día catorce (14) de marzo de 2025 y terminación inicial del trece (13) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7616764 del día 07 de marzo de 2025, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE MÚSICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA.”, se encuentra vigente y en ejecución por siete (7) meses, por un valor inicial de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 23.520.000) con fecha de inicio del 14/03/2025, y fecha de terminación del 13/10/2025. Que, atendiendo a la necesidad de la continuidad de los procesos formativos que se vienen desarrollando en el área de música trompeta de la Escuela de Formación artística y cultural de Chía - EFAC, además de la gran acogida por parte de la comunidad en Chía, se hace necesario garantizar a los inscritos en los diferentes programas la continuidad de los procesos formativos: programas de formación académica y de educación informal. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Cultura y la supervisión del contrato consideran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7616764 para la instrucción en trompeta de la Escuela De Formación Artística EFAC, del Municipio de CHÍA. Que, con la ejecución de este contrato, se han adelantado durante el presente año 2025, actividades de formación a grupos de estudiantes del nivel de iniciación, nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado, en aspectos teóricos trabajados según el nivel de formación de cada estudiante; con el nivel básico en la estabilidad del sonido con notas largas para lograr mejor desempeño en la reacción en el momento de leer y tocar avanzando además en su per sección auditiva y sensorial, en nivel intermedio se trabajan aspectos técnicos básicos que ya dominan para adquirir velocidad en escalas y melodías con algunos ritmos compuestos entre figuras como negras, corcheas, corcheas con puntillo y semicorcheas, se trabaja en la amplitud del registro para fortalecer técnicamente el abordaje de repertorio; en nivel avanzado se trabajan melodías con grados de dificultad más altos, donde el alumno asume retos de velocidad, registro, afinación, calidad de sonido y destreza en la lectura con melodías complejas en tonalidades con dificultad en digitación y ritmos compuestos. Se refuerza el concepto de afinación en los distintos registros y como mejorarlos, con dieciocho (18) estudiantes en sesiones individuales y grupales. Esta adición y prórroga permite garantizar la continuidad de un servicio esencial para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Cultura, asegurando espacios de formación para el fortalecimiento de las habilidades artísticas y culturales de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con diversidad funcional, constituyendo planes pedagógicos y participativos en el municipio. Que, de no efectuarse la adición y prórroga requerida, los dieciocho (18) estudiantes que cursan su formación en teoría musical, no podrían continuar con su proceso de formación durante lo que resta del año 2025, situación que afectaría su derecho a la educación siendo esta un servicio público que debe ser accesible y de calidad,*

contemplando la creación artística como un valor cultural que debe ser fomentado por el Municipio de Chía y la Dirección de Cultura. En virtud de lo expuesto se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7616764 de la siguiente manera: PRORROGAR el contrato por Un (1) mes y diecisiete (17) días, contados a partir del catorce (14) de octubre de 2025 hasta el treinta (30) de noviembre de 2025 y ADICIONAR el valor del contrato en la suma de Cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos m/legal (\$5.264.000), los cuales serán cancelados por el Municipio de la siguiente manera: Un (1) pago mensual por valor de Tres millones trescientos sesenta mil pesos m/legal (\$3.360.000); y un pago final por valor de Un millón novecientos cuatro mil pesos m/legal (\$1.904.000) por los últimos diecisiete (17) días restantes. Así mismo, las demás condiciones establecidas en el contrato inicial se mantienen incólumes. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración." Que, por lo anterior, en calidad de supervisor considero viable adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7616764, toda vez que permitirá garantizar la continuidad del proceso de formación de grupos en teoría musical del área de música con trompeta de la EFAC del Municipio de Chía, para la culminación del segundo semestre de formación 2025, y así fortalecer la capacidad interpretativa y musical de sus estudiantes de la Escuela de Formación artística y cultural de Chía. Igualmente, a través de la instrucción de música en trompeta, se generarán espacios de participación culturales como incentivo a su esfuerzo y dedicación, permitiendo mayor transformación en la población de Chía en materia educativa, cultural y recreativa". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993, a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista, a su vez, colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta, que la función pública está al servicio del interés general y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que le corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión, quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7616764 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento de su esencia. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores

consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 7616764 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE MÚSICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA”. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7616764 de 2025, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/LEGAL (\$5.264.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición así: Un (1) pago mensual por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/LEGAL (\$3.360.000)**; y un pago final por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/LEGAL (\$1.904.000)** por los últimos diecisiete (17) días restantes correspondientes a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y, así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002237 expedido el cuatro (4) de septiembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7616764 en UN (1) MES y DIECISIETE (17) DÍAS, contados a partir del catorce (14) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de noviembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7616764 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y revisó: Yendi Rodríguez Suárez – Profesional especializada - OC
CO1.PCCNTR.7616764

